Número de Contrato Electrónico:	**2471-2022**
Denominación del Contrato	**ARRENDAMIENTO**
Objeto del contrato:	Prestar el servicio de alquiler de la Sala Capital, hall Sala Capital y labs 1 a la Asociación Profesionales de Colombia, para la realización del evento “3ra Cumbre Compaz - Cuatro años construyendo paz
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
NIT:	900.413.030-9
Contratista:	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA
NIT:	830107985-1
Representante Legal:	Ana Rocio Quiroz Manrique
Cedula de ciudadanía RL:	52339600
Valor total del contrato:	El valor a cancelar por parte de la Asociación Profesionales de Colombia, corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.912.682) incluido IVA.
Forma de pago:	Esta suma deberá ser consignada en efectivo a favor del Instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente N° 0060-6999-7689 del Banco Davivienda, y se pagará de la siguiente manera: Un pago por el valor del 10 % del total del contrato, el cual deberá efectuarse para reservar el espacio de alquiler. El 90 % restante, se deberá consignar previamente a la realización del evento. El original de la consignación deberá ser entregado con oficio remisorio en las oficinas administrativas de la Cinemateca de Bogotá, ubicadas en la carrera 3 # 19-10.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **16 de diciembre de 2022.**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Garantías que lo amparan:	• **CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado **en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES -.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
7. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
8. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
9. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
10. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
11. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
12. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
13. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
14. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
15. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

1. Realizar por su cuenta y riesgo el evento en la sala Capital, hall, Sala Capital y labs 1, que hacen parte de la Cinemateca de Bogotá, durante la fecha autorizada, de acuerdo con la cotización que hace parte integral de este contrato.
2. Entregar al personal encargado de la Cinemateca de Bogotá, las especificaciones técnicas y de producción del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Cinemateca de Bogotá.
3. Coordinar con los designados de la Cinemateca de Bogotá las reuniones entre los técnicos que el contratista delegue, con el fin de configurar y efectuar los ajustes necesarios para la realización del evento.
4. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización de la actividad.
5. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES que ampare el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas operativas y de seguridad de la Cinemateca de Bogotá.
7. Asumir todo lo relacionado con el personal y demás participantes del evento, costos de honorarios, desplazamiento, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad.
8. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para que provea el personal encargado de realizar el montaje, aseo y acomodadores de protocolo, (dependiendo del público esperado, se determinará el número de acomodadores requeridos si fuera el caso), así como los elementos que se requieran para la ejecución del evento (mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros).
9. Garantizar que todo el personal técnico de montaje, logístico, alimentación, salud u otros que se requieran para el desarrollo del evento porten uniforme o carné que permita su identificación.
10. Recibir el espacio a utilizar y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante el montaje, evento y desmonte, en caso de que los hubiera.
11. Usar adecuadamente el espacio objeto de alquiler que hacen parte de la Cinemateca de Bogotá y en especial todos los equipos, elementos audiovisuales, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos.
12. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
13. Presentar afiliación vigente de ARL de todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
14. Desmontar la totalidad de los materiales, elementos e insumos para el desarrollo del evento, en el horario asignado y sin interferir o afectar la seguridad y el funcionamiento normal de la Cinemateca de Bogotá. Si lo realizan después de esa hora o día diferente al de la actividad, tendrá un costo adicional de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
15. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios. (Dependiendo del público esperado, se determinará el número de Auxiliares requeridos para cada presentación el cual corresponde a los planes de emergencia aprobados y es inmodificable e innegociable).
16. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del espacio alquilado.
17. Avisar con la debida antelación, en caso de presentarse cancelación del evento.
18. De ser necesario suscribir acta de liquidación del Contrato

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

1.3. PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar intervenciones que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el responsable del evento cumpliendo con las características originales de la obra.
2. Realizar perforaciones, modificaciones o cualquier otra intervención que modifique o deteriore cualquier zona interna, externa o aledañas a la Cinemateca de Bogotá.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Cinemateca de Bogotá, para realizar algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Aprobar que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego o cualquier sustancia inflamable en cualquier lugar de la Cinemateca de Bogotá.
8. Ceder parcial o totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El **Instituto Distrital de las Artes** podrá suspender el contrato de utilización temporal de la Cinemateca de Bogotá en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el escenario, las condiciones del contrato.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Permitir el uso de la sala Capital, hall, Sala Capital y labs 1, que hacen parte de la Cinemateca de Bogotá, en la fecha descrita en la Cotización No 076-2022, que hace parte integral de este contrato.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone la sala Capital, hall, Sala Capital y labs 1, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos.
3. Permitir las realizaciones del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el contratista.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de la Cinemateca de Bogotá.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR

El valor a cancelar por parte de la Asociación Profesionales de Colombia, corresponde a la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.912.682) incluido IVA.**

2.2. FORMA DE PAGO

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.912.682) incluido IVA.

Esta suma deberá ser consignada en efectivo a favor del Instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente N° 0060-6999-7689 del Banco Davivienda, y se pagará de la siguiente manera: Un pago por el valor del 10 % del total del contrato, el cual deberá efectuarse para reservar el espacio de alquiler. El 90 % restante, se deberá consignar previamente a la realización del evento. El original de la consignación deberá ser entregado con oficio remisorio en las oficinas administrativas de la Cinemateca de Bogotá, ubicadas en la carrera 3 # 19-10.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

NOTA: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 1359 de 2019 *"Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*", así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

9. PUBLICACIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento se publica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/la **GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES**, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El(la) supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor/a, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor/a y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011: Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir todos los documentos atinentes al perfeccionamiento del contrato y el acta de liquidación del mismo. 4). Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales, y 5). Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.